

RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A LA PROPOSICIÓN ADITIVA No 022 RELACIONADA CON “LA MINERÍA ARTESANAL MANUAL O NO MECANIZADA EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LOS OPERATIVOS DE INTERVENCIÓN A MINAS DE EXPLOTACIÓN DE ORO”, PRESENTADA POR LOS H.R PEDRO BARACUTAO GARCÍA, H.R HAIVER RINCÓN Y H.R GERSON LISIMACO MONTAÑO.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, se da respuesta al cuestionario mencionado:

- 1. “Por favor responda detalladamente e informe cuál es el avance de las medidas emprendidas desde su cartera para aportar a la implementación y desarrollo a lo establecido en la Decisión 774 de la CAN desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha.”**

La Decisión 774 de la Comunidad Andina - CAN aprobó la Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal. En función de las competencias del Ministerio, la decisión estableció:

- Adoptar las medidas legislativas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la prevención y control de la minería ilegal,
- Crear el Comité Andino contra la Minería Ilegal, en el cual tendrán asiento representantes de las autoridades nacionales competentes en la materia, con el fin de coordinar la implementación de las disposiciones establecidas en la presente Decisión

En torno a las anteriores disposiciones, el MME ha avanzado en: i) la adopción del Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM; y ii) en la construcción del Plan Operativo del Comité Andino de lucha contra la Minería Ilegal (CAMI). A continuación, se detallan los correspondientes avances.

(i) Formalización Minera

En 2022, se aprobó la Ley 2250 “*por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental*”. Con la Ley, se creó el Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM, con el objetivo de establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la formalización de la pequeña minería de manera coordinada con la Agencia Nacional de Minería –ANM.



El PULF tiene el propósito de dignificar la práctica minera, mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y promover la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica. Además, busca fortalecer las cadenas productivas y de valor mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado, a través de los siguientes ejes fundamentales: (a) enfoque diferenciado, (b) simplificación de trámites y procesos para la formalización, (c) articulación efectiva entre entidades nacionales y locales, y (d) acompañamiento de la autoridad minera durante el proceso de legalización y formalización.

A la fecha, en el marco del PULFM se han implementado una serie de acciones coordinadas y estratégicas tales como:

- (a) Mesas de trabajo interinstitucional, en las que se busca avanzar en la reglamentación de la Ley 2250 del 2022, a partir de las particularidades inherentes de cada región. En los espacios se logró la reglamentación del Artículo 4 de la Ley 2250 de 2022 a través de las Resoluciones 40005 de 2024 del MME; y la Resolución 201 de 2024 expedida por la ANM.
- (b) Se adelantó la revisión de las figuras legales de formalización con el fin de establecer estrategias que permitieran simplificar los trámites y la agilización de los mismos.
- (c) Se han desarrollado espacios de diálogo con los territorios para garantizar la participación de sujetos de especial protección y buscar alternativas de formalización acordes a sus realidades. Se resalta la Mesa Minera permanente en el Departamento del Chocó.
- (d) Se han realizado talleres comunitarios con el propósito de construir planes de acompañamiento para la formalización minera en articulación con entidades gubernamentales de orden Departamental, municipal y comunidad minera. A la fecha, se han llevado a cabo 23 talleres en los Departamentos de Antioquia, Risaralda, Valle del Cauca, Vichada, Guainía, Boyacá, Norte de Santander, Bolívar, Chocó, Putumayo, Cauca, Casanare, Magdalena, Boyacá, Guaviare, Nariño y Caldas.
- (e) Mesas de seguimiento a trámites minero ambientales en 7 Departamentos (Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Boyacá, Chocó, Cauca y Valle del Cauca), con presencia de entidades del orden nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Social, Agencia Nacional de Minería, la Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia) y del orden departamental (Gobernaciones y CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES).
- (f) Un comité gerencial para seguimiento a la implementación del PULFM con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Minería.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

(g) Acompañamiento a la formalización minero ambiental de 737 trámites, ubicados en 23 departamentos mineros del territorio nacional.

En cumplimiento de las funciones asignadas en materia de Formalización de la actividad minera de pequeña escala, desde agosto de 2022 a la fecha, se ha logrado la formalización de 6.212 mineros a través de 118 procesos, en 26 Departamentos, así:

Departamento	Nº Procesos	Nº Mineros
ANTIOQUIA	34	1692
ATLANTICO	1	162
BOLIVAR	5	576
BOYACA	14	1012
CALDAS	4	94
CAQUETA	3	28
CAUCA	4	26
CESAR	4	25
CHOCO	4	2033
CORDOBA	2	52
CUNDINAMARCA	3	73
HUILA	4	23
HUILA	1	20
MAGDALENA	1	16
META	1	12
NARIÑO	1	9
N. DE SANTANDER	6	57
PUTUMAYO	4	40
RISARALDA	1	10
SANTANDER	5	60
SUCRE	1	7
TOLIMA	9	135
VALLE DEL CAUCA	5	43
VICHADA	1	7
Total general	118	6212

FUENTE: DFM – MME tomado de bases de datos compartidas con ANM, Corte: 31/08/2024

(ii) Plan Operativo del Comité Andino de lucha contra la Minería Ilegal.

Desde la expedición de la Decisión 774 de 2012 se construyó el Plan Operativo del Comité Andino de Lucha contra la Minería Ilegal (CAMI) con el objetivo de enfrentar, de manera integral, cooperativa y coordinada a la minería ilegal y actividades conexas, que atentan contra la seguridad, la economía, los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana.

Considerando que, el Plan incluye las diferentes líneas temáticas de esta cartera y está en armonía con ellas, el pasado 25 de julio, el Viceministerio de Minas solicitó a la Dirección de Mecanismos de Concertación e Integración Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores su inclusión en el Plan de Trabajo de la Presidencia Pro Tempore de Colombia en la Comunidad Andina en el período 2024 – 2025.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. “Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual del Ministerio de Minas y Energía en las acciones, planes, proyectos y programas de cooperación que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.”

En el marco de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, el MME viene desarrollando las siguientes acciones en materia de formalización minera, responsabilidad social y ambiental y el uso racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental.

i) Distritos Mineros Especiales

Los Distritos Mineros para la Diversificación productiva son un instrumento de planificación socioambiental, de gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros; promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala; fortalecer la industrialización a partir de minerales estratégicos; avanzar en la formalización de mineros y mineras; y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones.

Tal como lo dispone el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia, potencia de la vida”), la delimitación de los Distritos Mineros convoca al despliegue integral de la oferta institucional a nivel nacional mediante la articulación interinstitucional y comunitaria. En este sentido, junto a la Agencia Nacional de Minería, las autoridades territoriales y grupos de Mineros, a 30 de junio de 2024, el MME ha identificado diez (10) territorios como potenciales Distritos Mineros Especiales para Paz, tal como se describen a continuación.

Departamento	Distrito	Municipios
Nariño	Noroccidente Nariñense	Iscuandé y El Charco
	Triángulo de Telembí	Barbacoas, Magúí Payan y Roberto Payán
	Piedemonte y cordillera Nariñense - Abades	Andes, Santa Cruz, Samaniego, La Llanada y Mallama.
Cauca	Litoral Pacífico Caucano	Guapi, Timbiquí y López de Micay
	Norte del Cauca	Suárez y Buenos Aires.
Valle del Cauca	Valle del Cauca	Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
Antioquía	Bajo Cauca	Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre, Nechí
Chocó	Atrato	Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), y Cértegui

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

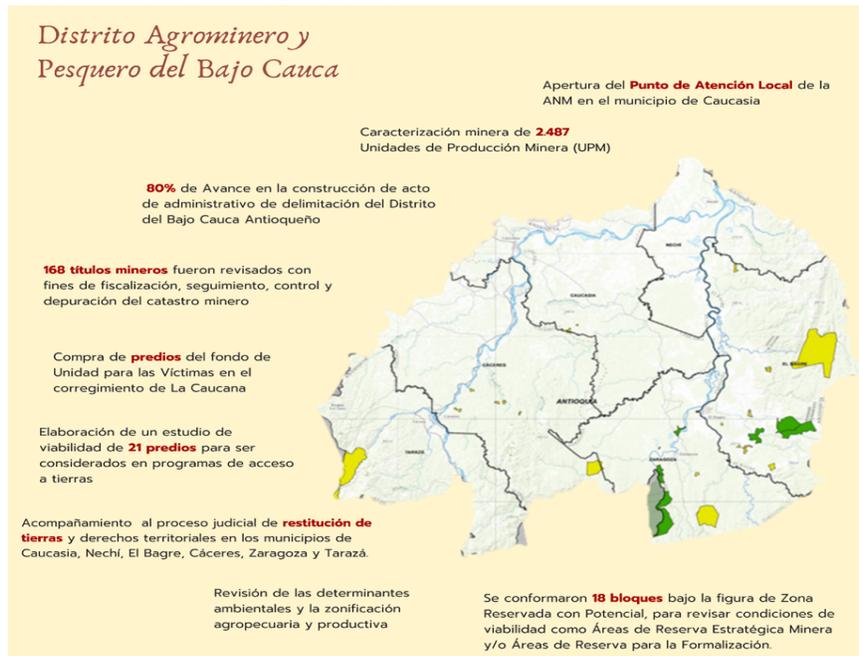
	San Juan	Tadó, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo
Caldas	Marmato	Marmato, Supía, Riosucio

Fuente: Ministerio de Minas y Energía, 2024

En ese sentido, la construcción del decreto reglamentario del artículo 231, que permite la efectiva identificación, priorización y delimitación de todos los distritos mineros, se hizo a través de la cooperación interinstitucional. Desde mayo de 2023, la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Trabajo, la Unidad de Planificación Minero-Energética, Min. Interior, Min. Comercio, Industria y Turismo, Min. Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DNP iniciaron diferentes espacios de diálogo con los que se logró la proyección del proyecto de Decreto, que luego fue puesto a consideración de la ciudadanía.

Asimismo, el Decreto 0977 de 2024 contempla la articulación interinstitucional para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos y una Mesa de trabajo interinstitucional para su seguimiento y gestión.

De manera paralela al proceso de reglamentación del decreto, se avanzó en la delimitación del Distrito Agrominero y Pesquero del Bajo Cauca. Desde el 2023, se han desarrollado diversas acciones orientadas a contrarrestar la informalidad minera y promover alternativas productivas sostenibles como se observa en la siguiente imagen, donde se presentan los logros de la cooperación y la oferta integral desarrollada en este Distrito.



Fuente: Ministerio de Minas y Energía, 2024.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

En esta región, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó una caracterización productiva, la delimitación de fronteras agrícolas, la definición de cadenas productivas y las evaluaciones agropecuarias en cada municipio del Bajo Cauca. Además, se construyó una cartografía productiva que incluye actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y áreas con aptitud para actividades mineras formales.

En el marco de los Distritos Mineros identificados, desde el 07 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024, se formalizaron 65 mineros mediante Contratos de Concesión, en los siguientes procesos:

Mineros Formalizados en los Distritos Mineros			
Nombre Distrito	Modalidad Mecanismo	Cantidad (UND)	No. Mineros Beneficiados
Distrito Bajo Cauca	Contrato de Concesión (Proviene de trámite de solicitud de legalización)	1	22
	Total	1	22
Distrito San Juan Chocó	Contrato de Concesión (Proviene de trámite de solicitud de legalización)	1	23
	Total	1	23
Distrito Valle del Cauca	Contrato de Concesión (Proviene de trámite de solicitud de legalización)	1	20
	Total	1	20
Total, General		3	65

Fuente: Agencia Nacional de Minería, 2024.

Con relación a los mineros en tránsito a la formalización, la Agencia Nacional de Minería -ANM registra 184 procesos asociados a 9 distritos mineros. En el marco de estos procesos, se estiman 1.500 mineros en tránsito a la formalización. Es importante tener presente que, estas solicitudes están siendo revisadas por la ANM, quien, tras evaluarlas, las aprueba e inscribe en el Registro Nacional de Mineros.

Nombre Distrito	Modalidad	Cant. (UND)	No. Mineros Beneficiados Estimados
Distrito Bajo Cauca	Área de Reserva Especial Declarada	2	22
	Área de Reserva Especial en Trámite	9	20
	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	18	180
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	9	135
	Subcontrato Trámite (En Evaluación)	34	238
Subtotal		72	595
Dis. Piedemonte y Cordillera nariñense, Abades	Área de Reserva Especial en Trámite	3	10
	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	3	30
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	7	49
Subtotal		13	89
Dis. Triángulo Telemí Nariño	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	17	119
Subtotal		17	119
Dis. Norocc. Nariñense	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	4	40
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	1	7

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Subtotal		5	47
Distrito Litoral Pacífico Caucaño	Área de Reserva Especial Declarada	1	21
	Área de Reserva Especial en Trámite	2	4
	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	12	120
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	11	77
Subtotal		26	222
Distrito Norte del Cauca	Área de Reserva Especial Declarada	1	9
	Área de Reserva Especial en Trámite	1	2
	PCCD	1	10
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	2	14
Subtotal		5	35
Distrito Atrato Chocó	Área de Reserva Especial Declarada	1	11
	Área de Reserva Especial en Trámite	2	2
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	1	7
Subtotal		4	20
Distrito San Juan Chocó	Área de Reserva Especial Declarada	2	68
	Área de Reserva Especial en Trámite	11	48
	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	4	40
	Solicitudes Legalización (Art 325 - Ley 1955/19)	2	30
	Subcontrato Aprobado/ Autorizado	5	60
Subtotal		24	246
Distrito Valle del Cauca	Área de Reserva Especial Declarada	3	17
	Área de Reserva Especial en Trámite	2	3
	Propuesta de contrato de concesión diferencial - PCCD	5	50
	Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (Art 325 1955 De 2019)	7	47
	Solicitud Legalización 685	1	10
Subtotal		18	127
Total, General		184	1.500

Fuente: Agencia Nacional de Minería, 2024.

El rol del Ministerio de Minas y Energía en este proceso, se ha enfocado en el acompañamiento a las comunidades interesadas. Así, las alcaldías recibieron asistencia técnica para asegurar la inclusión efectiva de la estrategia en los Planes de Desarrollo Territorial con miras a desarrollar el ordenamiento socioambiental en áreas de alta concentración de la actividad minera.

De forma complementaria, el MME, la ANM y las Gobernaciones de Chocó y Nariño han establecido memorandos de entendimiento para coordinar la oferta institucional y promover acciones conjuntas que contribuyan a la construcción de la paz territorial y los objetivos de los Distritos Mineros en estas regiones.

Sobre otras actividades de articulación interinstitucional, con la UPME, se está desarrollando un diagnóstico con enfoque interseccional sobre el sector minero, verificando los criterios de delimitación de los Distritos Mineros. Este análisis, es fundamental para asegurar que las áreas seleccionadas cumplan con los requisitos establecidos para su desarrollo económico y social. Asimismo, se fortaleció la articulación interinstitucional entre la Superintendencia Financiera (SFC), la ANM para dinamizar la inclusión financiera en el sector minero, haciendo énfasis en los enfoques diferenciales que garantizan la participación equitativa de los actores involucrados.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Próximamente, se suscribirá un convenio marco con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para mejorar las condiciones operativas de la actividad minera a través de la formación especializada, fortalecimiento de redes de conocimiento y apoyo a las unidades productivas y empresas del sector.

ii) Formalización Minera

Como se mencionó en el primer numeral de este cuestionario, el Ministerio de Minas y Energía participa de las sesiones y actividades enmarcadas en Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM de la Ley 2250 de 2022.

Adicionalmente, el Grupo de Formalización Minera viene implementando un proyecto de inversión de carácter nacional, formulado en el 2022 y que tiene como horizonte el periodo comprendido entre 2023 y 2026. Este proyecto, denominado: *FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO A LA LEGALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL*, con código BPIN: 2022011000042, tiene como objeto: “Mejorar las condiciones de legalidad en el desarrollo de las actividades que adelantan los pequeños mineros en el territorio nacional”.

Este proyecto se fundamenta en tres pilares: *i)* acompañar y mejorar la implementación de acceso a la formalización de los mineros de pequeña escala a través de asistencia técnica principalmente; *ii)* fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones, así como actores en territorio; y *iii)* mejorar los mecanismos de formalización minera a partir del análisis de efectividad de los mismos.

iii) Convenio de Minamata

Para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Artículo 7 del Convenio de Minamata sobre mercurio, se elaboró el *Plan de Acción Nacional sobre Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro en Colombia – Conforme al Artículo 7, Anexo C y Directrices del Convenio*.

La formulación del plan conto con la participación de: Min. Ambiente y Desarrollo Sostenible, Min. Salud y Protección Social, Min. Trabajo, Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Min. Transporte, Min. Comercio, Industria y Turismo, Min. Defensa, Min. Relaciones Exteriores, Min. Ciencia, Tecnología e Innovación; Min. Interior, Min. Educación, Min. Justicia y del Derecho; Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ejército Nacional, DIAN, DNP, ANM, Servicio Geológico Colombiano, UPME, y la Gobernación de Antioquia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

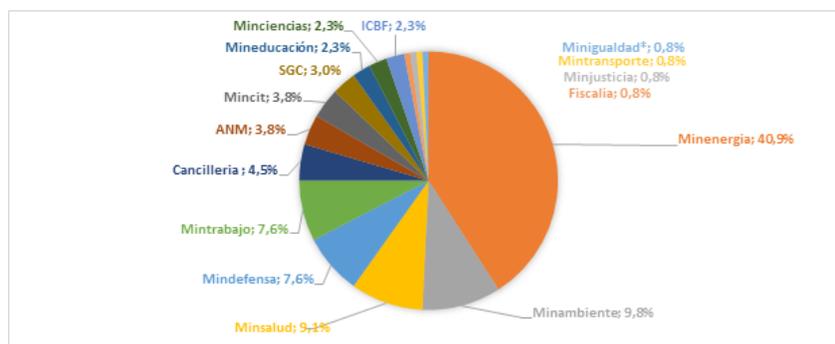
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Se llevaron a cabo 13 reuniones interinstitucionales para el desarrollo de la metodología de marco lógico, iniciando con un análisis sistémico y un análisis de influencia/dependencia, para acordar finalmente, el objetivo y las actividades macro del plan. En el proceso se establecieron 9 estrategias de implementación con la correspondiente entidad responsable de dinamizar su cumplimiento.

Estrategia	Nombre	Entidad responsable
1	Eliminación de peores practicas	MinEnergía
2	Formalización/ Legalización y reconversión	MinEnergía
3	Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición	SGC
4	Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio	Minambiente
5	Explotación ilícita	Mindefensa
6	Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN	MinEnergía
7	Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento sobre la MAPE	MinCiencias
8	Género, trabajo infantil y DDHH	ICBF
9	Salud pública	Minsalud

El 27 de diciembre de 2023, el documento fue aceptado por la Secretaria del Convenio de Minamata y posteriormente publicado como el documento oficial para el cumplimiento del Artículo 7.¹

Las 9 estrategias del *Plan de Acción Nacional sobre Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro en Colombia* constan de 54 actividades que se componen de 132 acciones. El Ministerio de Minas y Energía tiene a su cargo el 40,9% de las acciones, como se relaciona en la siguiente gráfica.



A la fecha, se instaló el comité técnico y se tiene previsto iniciar con las siguientes actividades: la caracterización de los actores; definición de la línea base para cada estrategia; y la consecución de recursos.

3. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la

¹ Disponible en: <https://minamataconvention.org/en/documents/national-action-plan-colombia-2023>

tradicionalidad y la ancestralidad en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros.”

- 4. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad como atenuantes, eximentes o similares en los criterios de selección, priorización y atención de casos de conductas típicas con impactos ambientales leves o moderados dentro de la política criminal del Estado Colombiano.”***
- 5. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para que la tradicionalidad y la ancestralidad resulten o hayan resultado en experiencias de tránsito a la legalidad y economías formales en los que haya tenido experiencia el Ministerio de Minas y Energía.”***

En atención a los numerales, es importante mencionar que para este ministerio las acciones y esfuerzos para establecer la tradicionalidad como atenuante en la formalización minera en Colombia son fundamentales para promover un enfoque más inclusivo y sostenible. Reconocer las prácticas tradicionales, no solo dignifica a las comunidades mineras, sino que también contribuye a una gestión ambiental más responsable. En este sentido, la Ley 2250 de 2022², definió la minería tradicional en los siguientes términos:

“Artículo 2. (...)aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley”.

La precitada norma incluyó en su artículo 4° la ruta para la legalización y formalización minera, donde se determina, entre otros, que

² “Por medio del cual se establece el marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece unanormatividad especial en materia ambiental”

“(...) La solicitud para iniciar el proceso de qué trata este artículo, bien por parte del minero tradicional o por requerimiento de la autoridad minera, se podrá presentar por una única vez y en área libre, cumpliendo con la demostración de su condición de tradicionalidad de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. La condición de persona, grupo o asociación de minería tradicional y la delimitación del área minera correspondiente, serán definidas por la autoridad minera mediante acto administrativo expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la solicitud con el cumplimiento de requisitos; ...Una vez cumplidos los cuarenta y cinco (45) días o ejecutoriado el acto administrativo en mención que será entendido como la declaratoria y delimitación del área de reserva especial, no habrá lugar a proceder respecto de los interesados con las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este mismo Código, siempre y cuando no se superen los volúmenes de producción definidos por el Gobierno nacional para la pequeña minería(...)”

El párrafo 2º del mencionado artículo 4º establece que, el MME en colaboración con la autoridad minera, reglamentará la figura de Áreas de Reserva Especial -ARE.

Sobre las Áreas de Reserva Especial, el párrafo 1 del artículo 5, que creo el Plan Único de Legalización y Formalización Minera, dispuso el uso de las Áreas de Reserva Especial y los contratos especiales de concesión en el marco de dicho Plan. De esta forma, el Plan elaborado por este ministerio, determinó las siguientes actividades que buscan facilitar los procesos de formalización minera y en consecuencia fortalecen el desarrollo de la actividad minera:

- *“Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento asociativo de comunidades de mineros que permita optimizar los procesos de regularización minera y de encadenamientos productivos, con el fin de que sean incluidas y priorizadas en los planes trimestrales de implementación”* y
- *“Establecer una Mesa Técnico- Jurídica de Seguimiento a trámites de formalización con las autoridades minera y ambiental”*,

Como consecuencia de lo anterior, el 11 de enero de 2024 el MME expidió la Resolución 40005 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022”* y a su vez, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024 *“Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en área libre, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 2250 de 2022, reglamentado*



por la Resolución No. 40005 de fecha 11 de enero de 2024, para el otorgamiento del contrato especial de concesión minera y se adoptan otras determinaciones".

Con lo anterior, se entiende reglamentada la figura de Áreas de Reserva Especial de que trata la Ley 2250 de 2022, sobre las que recae el concepto de tradición ya mencionado. A continuación, se referencian las acciones desarrolladas:

- Se han desarrollado espacios de trabajo con entidades como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH donde se promueve el ajuste y desarrollo de procedimientos que permitan la simplificación de los trámites, logrando la construcción conjunta del documento Guía para el Trámite del Concepto – ICANH Requisito para el Licenciamiento Ambiental Temporal para la Formalización Minera
- Se han desarrollado, en el Marco del Plan Único de Legalización y Formalización, 8 mesas de seguimiento a trámites de formalización minero ambientes en cumplimiento de los ejes No. 2 y No. 3. Simplificación de Trámites y procesos y articulación efectiva entre instituciones nacionales y locales, con la participación de las entidades del orden nacional: MADS, ANM, DANCP, ICANH, departamental, Gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales -CAR, en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Boyacá, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Santander y programada para septiembre en el Departamento de Norte de Santander, espacios en los cuales se realiza la divulgación normativa desde el componente minero y ambiental.
- Durante las jornadas de trabajo con Corporaciones Autónomas Regionales y mineros, el MADS ha presentado propuesta normativa y términos de referencia para la Licencia Ambiental Temporal, donde se recogen observaciones y comentarios de la propuesta.
- Se cuenta con profesionales de distintas áreas para realizar apoyo y asistencia técnica ambiental al pequeño minero durante el trámite de licenciamiento ambiental temporal y global de pequeña minería.
- Se prevé a partir de octubre de 2024, desarrollar un cronograma de talleres técnicos con la normatividad vigente desde el componente ambiental y minero.
- A partir de la expedición de los términos de referencia de que trata el art. 29 de la citada ley se proyecta desarrollar jornadas de divulgación junto con el MADS y las CAR para dar a conocer nueva normatividad.

Ahora bien, respondiendo a las particularidades territoriales, a continuación, se muestran los procesos de formalización minera en las Áreas de Reserva Especial, desde el 7 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2024.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DEPARTAMENTO	N PROCESO	N MINEROS
ANTIOQUIA	2	7
BOYACA	4	17
CAUCA	1	4
CHOCO	1	10
CUNDINAMARCA	1	15
PUTUMAYO	1	19
SANTANDER	3	11
VALLE DEL CAUCA	3	17
Total general	16	100

Fuente: Agencia Nacional de Minería - Ministerio de Minas y Energía
Fecha: Corte de 30 de agosto de 2024

Sobre los procesos en tránsito a la formalización minera, a continuación, se hace referencia a los 99 procesos en curso:

DEPARTAMENTO	N PROCESOS	N MINEROS
ANTIOQUIA	4	27
ATLANTICO	2	4
BOLIVAR	6	41
BOYACA	9	94
CALDAS	5	40
CAQUETA	1	4
CASANARE	4	26
CAUCA	6	94
CESAR	2	28
CHOCO	7	175
CORDOBA	5	29
CUNDINAMARCA	9	88
HUILA	5	30
LA GUAJIRA	5	114
NARIÑO	1	3
NORTE DE SANTANDER	4	71
PUTUMAYO	2	27
RISARALDA	1	88
SANTANDER	5	34
SUCRE	3	37
TOLIMA	4	51
VALLE DEL CAUCA	9	94
Total general	99	1199

Fuente: Agencia Nacional de Minería - Ministerio de Minas y Energía
Fecha: Corte de 31 de Mayo de 2024

- 6. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer una entidad de carácter estatal o mixta que se encargue de impulsar y promocionar la pequeña y mediana minería, además, o la entidad que podría/ debería responsabilizarse de la comercialización de los minerales extraídos con el fin de que se impulse la formalización y/o regularización, y se promocióne la actividad minera responsable.”**

El pasado 14 de diciembre de 2023, el MME radicó ante el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley 344 de 2023 Cámara “por la cual se crea la



Empresa Colombiana de Minerales -ECOMINERALES, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones”. Ecominerales tendrá por objeto:

“...realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos y otros minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública, y cualquier actividad relacionada con las cadenas productivas y el apoyo a la promoción y la formalización del sector minero, para lo cual podrá realizar las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras”

En este sentido, con el Proyecto de Ley se espera crear una empresa de carácter público. Ahora bien, sobre sus alcances, es importante precisar que el objeto de la entidad no es impulsar la pequeña y mediana minería, o ser responsable de la comercialización de los minerales extraídos. Lo que se pretende con Ecominerales es que ponga en marcha un modelo de negocio que pueda favorecer la inserción de expresiones de minería popular en circuitos formales y que incida en algunos elementos de la comercialización.

7. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer un programa de incentivos y recursos dirigidos a la pequeña y mediana minería, a través de créditos condonables y la disminución y/o exoneración de impuestos, con el objeto de financiar y apoyar proyectos mineros.”

Proyectos de Inversión para pequeña minería

El MME, mediante el convenio de cooperación para la financiación de proyectos de inversión para pequeña minería en la modalidad de tasa compensada, celebrado con el Banco Agrario de Colombia - GGC 370-2016, otorgó 5 operaciones de crédito para pequeños mineros. Los créditos sumaron \$550 millones en los departamentos: 1 en Antioquia, 3 en Boyacá y 1 en Huila.

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada – LEC Minera

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En el marco del convenio GGC 583-2020 entre FINAGRO y MME, se compensó la tasa de interés por un valor de \$137.430.050 a 13 operaciones de créditos a pequeños mineros para Infraestructura, maquinaria, equipos para minería, y extracción y comercialización minera capital de trabajo. El convenio se implementó entre el 15-12-2020 y el 14-12-2022, y su objeto fue *“Realizar la administración de los recursos destinados para la implementación, asignación y otorgamiento de un subsidio sobre la tasa de interés Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada – LEC Minera, en el marco de la estrategia de dinamización de títulos mineros del proyecto “Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel nacional”.* El valor total de los 13 créditos ascendió a \$2.142.000.000, otorgados a través los diferentes establecimientos bancarios intermediarios con Finagro.

Finalmente, el Banco de Agrario de Colombia reportó que:

- En 2022 se realizaron desembolsos a 337 clientes mineros por un valor de \$35.313 millones;
- En 2023 se realizaron desembolsos a 295 clientes mineros por un valor de \$45.882 millones; y
- Entre enero y febrero de 2024, se realizaron desembolsos a 27 clientes mineros por un valor de \$5.166 millones.

8. *“Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de seguridad laboral en el desarrollo de la actividad minera, otorgando financiación para la adquisición de equipos de seguridad o apoyo para el diseño de estrategias que permitan mejorar los estándares de seguridad en la pequeña y mediana minería. Teniendo como prioridad la protección y seguridad de los trabajadores de la mina.”*

Al respecto, este Ministerio, considerando que las cifras de accidentalidad en el sector se estaban incrementando, tomó la decisión de revisar y actualizar la Política Nacional de Seguridad Minera. En consecuencia, el 10 de junio del 2022, a través de la Resolución 40209 se ajustó la Política Pública en mención, cuyo objetivo principal es el de *“Disminuir la accidentalidad y mejorar las condiciones de seguridad en las que se adelantan las actividades en el sector minero del país, a través de la construcción e implementación de una cultura de la prevención, la cual estará a cargo de las partes interesadas para la prevención de accidentes, fatalidades y enfermedades laborales”*

Por otra parte, desde el Grupo de Coordinación para el Fomento a la minería Sustentable y la Seguridad Minera, se vienen adelantando acciones de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



articulación con la Agencia Nacional de Minería. Durante la vigencia 2023 y lo corrido de 2024, se han efectuado las siguientes acciones:

a. Análisis e integración de información seguridad minera.

En 2023, se construyó junto a la ANM, la Aseguradora Positiva, Min. Trabajo y el SENA la propuesta de plataforma tecnológica para la Gestión de Datos de Seguridad Minera a nivel nacional. La plataforma permite a las diferentes entidades y empresas involucradas tomar mejores decisiones de prevención y control de eventos, relacionados con la seguridad en las operaciones mineras. La propuesta cubre captura, almacenamiento, procesamiento, explotación de datos e intercambio de datos por interoperabilidad.

El objetivo fundamental de la propuesta es apoyar la implementación de la Política de Seguridad a través del uso de la tecnología como herramienta para caracterizar el estado dinámico de la Seguridad Minera a nivel nacional y así poder tener mejores elementos para tomar decisiones basadas en datos.

Los objetivos específicos de la propuesta son:

- Que las Aseguradoras, las ARL, Min. Trabajo, las CAR, gobernaciones, alcaldías, la ANM y el MME puedan compartir datos de Seguridad Minera de forma automática.
- Tener disponibilidad de datos para el diseño de programas de prevención en Seguridad Minera.
- Tener centralizada, estandarizada e integrada toda la data relacionada con la Seguridad Minera a nivel nacional.
- Mejorar los procesos internos relacionados con la Seguridad Minera a interior de las entidades relacionadas
- Tener reportes disponibles de Seguridad Minera diseñados exclusivamente con sus niveles de acceso y de detalle para los diferentes públicos de interés (ciudadanía, gobierno, empresa privada, etc.).

b. Formulación de las agendas regionales y de la agenda nacional para la seguridad minera

Teniendo en cuenta las cifras de accidentalidad que se han generado en el sector (conforme con información aportada por la ANM) y en cumplimiento a las acciones enmarcadas en la Política Nacional de Seguridad Minera (actualizada mediante la Resolución 40209 del 2022) se han adelantado, desde el Ministerio

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

de Minas y Energía acciones en materia de prevención. El objetivo es lograr una reducción del 40% de los índices de accidentalidad en el año 2025.

En el marco de la estrategia se llevaron a cabo, en 2023, 14 talleres con grupos regionales, en articulación de la ANM, a fin de recoger insumos que permitan la construcción de las agendas regionales contempladas en el artículo 24 de la Ley 2250 de 2022 “*por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera*”. Con los insumos se espera obtener un plan de acción a seguir para lograr la reducción de las altas cifras de accidentalidad en el sector minero. Estos talleres se realizaron en los siguientes departamentos:

Talleres realizados en vigencia 2023

Departamento	Fecha	Participantes
Antioquia	06 junio	SENA, ARL SURA, ANM, MinTrabajo, Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra, PAR-Antioquia. ➤ Número de asistentes: 18
Bolívar	08 junio	Dirección Territorial del MinTrabajo, Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar y representantes de los mineros ➤ Número de asistentes: 14
Boyacá	22 junio	ANM, Secretaría de salud de la Gobernación de Boyacá, Gobernación de Boyacá, Gestión del Riesgo, Empresas mineras Milpa ➤ Número de asistentes: 11
Caldas	31 mayo	ANM, Secretaría de Minas de la Gobernación de Caldas, Positiva compañía de seguros, SENA, MinTrabajo, mineros y representantes de algunas empresas mineras. ➤ Número de asistentes: 10
Cauca	23 junio	ANM, Secretaría de Desarrollo Económico del Cauca, SENA, la Corporación Autónoma del Cauca, ARL Positiva compañía de seguros y representantes mineros ➤ Número de asistentes: 30
Cesar	07 junio	ANM, Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar, Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación, Universidad del Área Andina, Positiva Compañía de Seguros y la Oficina de asuntos Ambientales y Sociales del MME. ➤ Número de asistentes: 10
Cundinamarca	25 mayo	ANM, Secretaría de salud de la Gobernación de Cundinamarca, Gobernación de Cundinamarca y ARL Positiva. ➤ Número de asistentes: 4
Choco	08 junio	SENA, ARL SURA, Grupo de Minería de la Gobernación del Choco, CODECHOCO, ANM, PAR-Choco, MinTrabajo, Universidad Tecnológica del Choco UTCH ➤ Número de asistentes: 12
Huila	15 junio	Grupo de minería de la Gobernación del Huila y delegados de los mineros ➤ Número de asistentes: 5
Nariño	13 julio	ANM, Secretaría de salud de la Gobernación de Nariño, Gobernación de Nariño, ARL Positiva, MinTrabajo ➤ Número de asistentes: 10
Norte de Santander	15 junio	SENA, ARL SURA, Secretaria de Minas de la Gobernación de Norte de Santander, ANM, PAR-Cúcuta, MinTrabajo, Universidades, Gremios sector Minero y Titulares mineros ➤ Número de asistentes: 22
Santander	06 julio	ANM, Secretaría de salud de la Gobernación de Santander, ARL Positiva, empresas mineras. ➤ Número de asistentes: 13
Tolima	14 septie mbre	ARL SURA, Secretaria de Ambiente del Tolima, ANM, PAR-Ibagué, MinTrabajo, Gremios del sector Minero y Titulares mineros. ➤ Número de asistentes: 16
Valle del cauca	30 junio	ANM, SENA, Dirección Territorial del MinTrabajo, ARL positiva, Secretaría de salud de la Gobernación del Valle ➤ Número de asistentes: 7

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

c. Mesas de trabajo ANM.

Implementación, socialización y seguimiento a la Política Nacional de Seguridad Minera.

- En septiembre de 2023, se instaló el Comité de Seguimiento a la Política Nacional de Seguridad Minera, del cual hacen parte delegados de la ANM, la Dir. Minería Empresarial y la Dir. Formalización Minera del MME.
- El 19 de octubre de 2023, en el auditorio Guillermo Perry Rubio del MME, se llevó a cabo el Taller de socialización y articulación para la implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera, en la que participaron delegados del Min. Trabajo, Min. Salud y la Protección Social, ANM, SENA, la ARL COLMENA y la ARL AXXA COLPATRIA.
- Se construyó una matriz para el seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Acción de la Política de Seguridad Minera. Se diligenció con los avances desde la expedición de la política 10 de junio de 2022 al 15 de diciembre de 2023.
- En 2023, con la ANM se realizaron tres reuniones para revisar el avance de las líneas estratégicas de la Política Nacional de Seguridad Minera
- En la presente vigencia (2024), se han llevado a cabo dos reuniones con los delegados de la ANM, para revisar el avance de las acciones contempladas en las cuatro Líneas estratégicas de la Política Nacional de Seguridad Minera

Elaboración de guías y cartillas.

Para dar cumplimiento a la acción denominada “*Diseñar y divulgar a los trabajadores metodologías de investigación de accidentes, de fácil entendimiento que incluya herramientas de diseño de mecanismos de mitigación y prevención de estos.*”, en el presente período del 2024 se han llevado a cabo reuniones con el propósito de elaborar una Guía práctica de investigación de accidentes y mecanismos de prevención de estos.

En la vigencia 2024, Min. Trabajo y ANM, elaboraron dos de las cuatro cartillas contempladas sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Minero. Actualmente se está en proceso de elaboración de la tercera cartilla sobre el mismo tema.

Articulación en territorio – asistencia técnica.

A inicios de esta vigencia se realizó una reunión con la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para



articular las acciones que se adelantan en territorio en lo relacionado a la asistencia técnica y la seguridad minera.

Esta estrategia inicia en 2024 y está dirigida a mineros de pequeña escala en los departamentos de: Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander, Huila, Tolima, Caldas, Cauca y Valle del Cauca, en los títulos mineros que han presentado accidentalidad. Estas acciones de articulación se traducen en planes de trabajo conjuntos, con los cuales se busca fortalecer la prevención y disminuir las cifras de accidentalidad en el sector. El proceso cuenta con la participación de un experto en Ventilación de Minas y un experto en Sostenimiento de minas.

d. Talleres de Gestión del Cambio Comportamental.

Para el desarrollo de esta estrategia y en el marco de las acciones que se adelantan desde el Grupo de Fomento a la Minería Sustentable y Seguridad Minera, en 2023 se realizaron 15 talleres de socialización y sensibilización dirigidos a trabajadores mineros y personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo. Con los talleres se abordó la importancia de implementar y promover una cultura de seguridad, prevención y gestión del riesgo, orientada a proteger y preservar la vida de los mineros y mineras en el país.

Los encuentros se realizaron entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023 en los siguientes municipios, donde históricamente se han presentado mayores niveles de accidentalidad en el ejercicio de la actividad minera. En los registros se contó con la participación de 579 asistentes.

Detalle talleres gestión del cambio realizados en vigencia 2023

Departamento	Municipio	Fecha	Nº Participantes
Antioquia	Angelópolis	22/11/2023	39
	Amaga	23/11/2023	24
Boyacá	Paipa	23/11/2023	40
	Samacá	6/12/2023	55
	Socha	5/12/2023	21
	Sogamoso	24/11/2023	40
	Tópaga	7/12/2023	52
	Cundinamarca	Cucunubá	29/11/2023
Cundinamarca	Guachetá	1/12/2023	34
	Lenguazaque	30/11/2023	15
	Sutatausa	5/12/2023	31
	Bogotá (Anafalco)	11/12/2023	48
Norte de Santander	Cúcuta	29/11/2023	62
	El Zulia	30/11/2023	42
	Sardinata	01/12/2023	46
Total			579

Los talleres se realizaron de manera presencial con una metodología lúdica pedagógica, a partir de los siguientes componentes temáticos:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- Gestión del cambio comportamental.
- Peligro, riesgo y minería.
- Seguridad minera y comunidad
- Pacto por una Minería para la Vida
- Recomendaciones y Conclusiones

Dado que esta estrategia tuvo una importante acogida por los mineros de pequeña escala, en 2024 se continúa trabajando en esta apuesta, conforme a la siguiente agenda:

Talleres gestión del cambio programados para vigencia 2024

Departamento	Municipio	Fecha
Boyacá	Samacá	5 de agosto
	Socha	09 de agosto
	Socotá	08 de agosto
	La Ubita	15 de agosto
	Boabita	16 de agosto
	Tasco	02 de agosto
	Maripi	23 de agosto
	Chivor	26 de agosto
	Tópaga	29 de julio
	Paipa	26 de julio
Cundinamarca	Cucunuba	15 agosto
	Lenguazaque	16 de agosto
	Sutatausa	12 de septiembre
	Guachetá	14 de agosto
	Tausa	13 de septiembre
	Villapinzón	22 de agosto
	Nemocón	29 de agosto
Norte de Santander	Pacho	26 de septiembre
	Cúcuta	27 de septiembre
	Zulia	11 de octubre
	Sardinata	26 de septiembre
	San Cayetano	10 de octubre
	Santiago	09 de octubre
Antioquia	Salazar	08 de octubre
	Angelópolis	08 de noviembre
	Amaga	07 de noviembre
	Titiribí	06 de noviembre
	Segovia	04 de noviembre
Caldas	Caucasia	21 de noviembre
	Marmato	28 de agosto
	Supia	29 de agosto
	Chinchiná	12 de agosto
	Filadelfia	30 de agosto
	Manizales	13 de agosto
Cauca	Suarez	20 de agosto
	Buenos aires	21 de agosto
	Tambo	22 de agosto
	Almaguer	19 de septiembre
	La sierra	20 de septiembre
Santander	San gil	12 de agosto
	Landázuri	15 de agosto
	Capitanejo	10 de septiembre

Valle del Cauca	Jamundí	11 de septiembre
	Jumbo	12 de septiembre
	Cali	13 de septiembre
Choco	Condoto	16 de octubre
	Istmina	17 de octubre
	Tadó	18 de octubre
Nariño	La llanada	25 de septiembre
	Pasto	02 de octubre
	Soto mayor – Andes	24 de septiembre
	Santa Cruz de Guachavez	26 de septiembre
	Mallama	30 septiembre

Entre el 26 de julio y el 31 de agosto de 2024 se han llevado a cabo talleres en 16 municipios, en donde se ha logrado capacitar a 792 mineros.

- 9. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para realizar un censo de empresas y/o personas dedicadas a la extracción y/o comercialización de minerales que cumplan con los requisitos de legalidad, a través de la articulación de las autoridades locales, la policía y las asociaciones locales de trabajadores dedicados a la minería, con el objetivo de consolidar un mercado regional autorizado para la compra legal de minerales.”**

Por exceder las competencias de este ministerio, el numeral fue trasladado a la ANM a través del N° de radicado 2-2024-032157 del 19 de septiembre de 2024.

- 10. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.”**
- 11. “Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.”**
- 14. “Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de**

- respeto a la ancestralidad y tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.”**
- 13. “Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal y establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realizan.”**
- 15. “Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.”**
- 16. “Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería”.**

En atención a la relación temática de los numerales 10, 11, 13, 14, 15 y 16 se informa que, el Plan Único de Legalización y Formalización Minera de que trata la Ley 2250 de 2022, determina en su numeral “2.1. Mecanismos de regularización minera”:

“La normatividad vigente pone a disposición de las poblaciones mineras de pequeña escala que han desarrollado su actividad sin el cumplimiento de los requisitos legales, la posibilidad de regularizar su operación. Para ello, ha diseñado un conjunto de mecanismos aplicables en tres (3) posibles escenarios: (i) cuando los trabajos mineros se encuentren superpuestos con solicitudes de formalización o con propuestas de contrato de concesión; (ii) cuando los trabajos mineros se encuentran superpuestos con títulos mineros vigentes; y, (iii) cuando los trabajos mineros se encuentren en áreas libres.

*Para el primer escenario, en el que los **trabajos mineros se encuentren superpuestos con solicitudes de formalización o con propuestas de contrato de concesión**, la normatividad vigente no da la opción de adelantar proceso de formalización alguno, toda vez que, al entenderse las solicitudes y propuestas como meras expectativas, ellas deben ser estudiadas y analizadas por la autoridad minera para definir si cumplen o no con los requisitos legales.*

*En lo relativo al segundo escenario, esto es, cuando los **trabajos mineros se encuentren superpuestos con títulos mineros vigentes**, la ley permite adelantar*



procesos de mediación para llegar a acuerdos entre los titulares mineros y los mineros de pequeña escala informales que tienen la voluntad de regularizar sus operaciones, para lo cual, se puede aplicar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Cesión de Áreas: *Mecanismo en el cual el beneficiario de un título minero transfiere voluntariamente a un tercero parte de sus derechos mediante la división material del área objeto del título. Resulta de esta cesión un nuevo contrato de concesión minera en el área objeto de dicho acuerdo, en la etapa contractual del título original y por una duración igual a la que le resta al contrato inicial. En este escenario, se debe demostrar capacidad económica para soportar las obligaciones derivadas del título minero, y -en caso de aprobación- se genera una placa alterna a la ya existente, con obligaciones independientes.*

b. Cesión de Derechos: *Mecanismo aplicado por el beneficiario de un título minero (cedente), donde transfiere voluntariamente a un tercero (cesionario) sus derechos sobre el título (cesión total) o sobre parte de él (cesión parcial), mediante un negocio jurídico de carácter privado en el cual el cesionario se subroga en las obligaciones emanadas del contrato, previa solicitud de autorización por parte de la autoridad minera.*

Cuando se trata de una cesión parcial, el cedente entrega un porcentaje de sus derechos y obligaciones al cesionario, de manera que ambos serán responsables solidariamente de las obligaciones emanadas del contrato (de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019).

Tratándose de una cesión de derechos se debe demostrar capacidad económica para soportar las obligaciones derivadas del título minero.

c. Contrato de Operación y /o Asociación: *El contrato de operación y/o asociación puede ser celebrado por titulares de concesiones mineras, cuyo objeto sea explorar y explotar las áreas concesionadas, sin que para el efecto se requiera formar una sociedad comercial. Es un acuerdo entre dos partes, para el cual no se requiere inscripción en el Registro Minero Nacional. No obstante, lo anterior, es requisito informar a la autoridad minera sobre la suscripción de dichos acuerdos.*

En todo caso, el titular minero es el responsable de las obligaciones minero-ambientales ante las autoridades competentes, independiente del acuerdo de voluntades entre las partes.

d. Subcontrato de formalización minera: *El subcontrato de formalización minera es un acuerdo de voluntades entre el titular minero y mineros informales de*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

pequeña escala que requiere la autorización y aprobación de la autoridad minera para materializarse. Esta figura está destinada a la formalización de actividades mineras a pequeña escala que se desarrollan dentro de las áreas de los títulos mineros existentes con anterioridad a la expedición de la Ley 1658 de 2013, esto es 15 de julio de 2013.

El titular minero que se encuentre interesado en celebrar un Subcontrato de Formalización Minera deberá presentar la respectiva solicitud ante la autoridad minera nacional junto con los anexos definidos en la normativa vigente, con el fin de ser evaluada, revisando -entre otros aspectos- la vigencia del título minero, el cumplimiento de las obligaciones por parte del titular, y la antigüedad de las operaciones del pequeño minero informal.

El subcontrato de formalización se suscribirá por un período de duración no inferior a cuatro (4) años, prorrogable de manera sucesiva, sin que pueda superar el término de duración o la vigencia del título minero dentro del cual se formalizó.

El subcontrato de formalización minera no es un título minero, sino un negocio jurídico entre un titular minero y un pequeño minero que haya realizado actividades extractivas dentro del área del título minero desde antes del 15 de julio de 2013, quedando bajo la responsabilidad del subcontratista la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal.

e. Devolución de Área para la Formalización Minera: *Bajo esta figura jurídica el titular minero devuelve la totalidad o una parte del área que le ha sido concesionada para que los mineros de pequeña escala que no cuentan con título minero se formalicen. Esta figura procede si: (i) los mineros de pequeña escala se encuentran adelantando actividades de explotación en la misma área del título minero otorgado; o, (ii) cuando los pequeños mineros se encuentran adelantando labores de explotación en un área distinta a la del título minero, pero que debido a las restricciones ambientales y/o sociales que se presentan en dicha zona, requieren ser reubicados.*

Finalmente, en el tercer escenario, esto es, cuando las operaciones mineras informales de pequeña escala se desarrollan en áreas libres, las poblaciones de pequeños mineros podrán alcanzar la formalización mediante alguno de los mecanismos que se enlistan a continuación, previo cumplimiento de los parámetros y requisitos que les sean aplicables:

a. Áreas de Reserva Especial (ARE): Mecanismo contemplado en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 que permite al Gobierno nacional, en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, delimitar zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros, y -con base en sus resultados- se decidirá sobre el desarrollo de proyectos mineros estratégicos para el país, en los términos del artículo 248 del Código de Minas.

La Ley 2250 de 2022 estableció expresamente la necesidad de reglamentar el procedimiento para la delimitación de la Áreas de Reserva Especial. A la fecha de elaboración del presente Plan, dicha actividad se encuentra en desarrollo por parte del Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

b. Propuesta de Contrato de Concesión (PCC): Para explorar y explotar minas en Colombia se requiere ser titular de un contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de ley 685 de 2001 – Código de Minas). Para esto, el interesado debe presentar una propuesta de contrato de concesión ante la Autoridad Minera con el fin de que sea evaluada su viabilidad de acuerdo con la normativa colombiana.

c. Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales (PCCD): Figura jurídica creada por el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, a través de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Dicha disposición facultó al Gobierno nacional para definir -entre otros- los requisitos diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión a mineros de pequeña escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas.

Así, en desarrollo del precitado artículo, fue expedido el Decreto 1378 de 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1073 de 2015, con un conjunto de exigencias diferenciadas para mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas, y se atribuyó a la autoridad minera nacional la función de adoptar los términos de referencia -también diferenciales- para la presentación del anexo técnico, la acreditación de la capacidad económica y el estimativo de la inversión.

d. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional (artículo 325, Ley 1955 de 2019): Figura dirigida a las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019 aún no habían sido resueltas, se encontraban vigentes y en área libre. Bajo esta modalidad, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería.

Si la solicitud no se encuentra en área libre será rechazada, salvo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 325 de la Ley 1955, respecto a la posibilidad de mediación; y si la superposición es parcial, se procederá a realizar los recortes del polígono respectivos.

e. Solicitudes de Legalización (artículo 165, Ley 685 de 2001): *A través del mecanismo consagrado en esta norma, se concedió a los explotadores de minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, el término improrrogable de tres (3) años, contados a partir del primero (1) de enero de 2002, para solicitar la concesión de la mina o minas correspondientes, demostrando el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, siempre que el área solicitada se encuentre libre para contratar en ella.*

f. Áreas de Reserva para la formalización (artículo 20 de la Ley 1753 de 2015): *Establece que la Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.*

Es importante señalar que la aplicación de las figuras previamente descritas, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental, especialmente el licenciamiento ambiental que exige la normatividad aplicable. El otorgamiento de estas licencias se basa entre otros aspectos en la compatibilidad que tengan las áreas donde se adelanta la actividad minera con las zonas de restricción y exclusión ambiental. En los casos que la regularización minera no resulta viable, se procede a las acciones encaminadas a la reconversión de dichas actividades.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que para garantizar la sustentabilidad socio-ambiental de las operaciones en condiciones de seguridad, rentabilidad económica y respeto por la diversidad socio-cultural, así como dentro de los propósitos de la Transición Energética Justa y los desafíos de la crisis climática, las acciones del Plan Único de Legalización y Formalización Minera se vienen desarrollando a través del diálogo social con comunidades y autoridades competentes y en respeto del medio ambiente.

El Plan reconoce que en Colombia se han desplegado múltiples esfuerzos para alcanzar la formalización de la actividad minera, no obstante, no han sido plenamente efectivos debido a los siguientes obstáculos:

- I. Confianza en las instituciones.

- II. Financiamiento.
- III. Condiciones de los territorios.
- IV. Incertidumbre en materia de compatibilidades con zonas de manejo ambiental.
- V. Asistencia técnica para la formalización.
- VI. Enfoque diferencial.
- VII. Identificación de mineros susceptibles de formalización.
- VIII. Reglamentación
- IX. Áreas libres.

El desarrollo de los ejes estratégicos definidos por la Ley 2250 de 2022 obedece al análisis de los obstáculos anteriormente expuestos, en este sentido, las acciones adelantadas han sido consecuentes con los siguientes preceptos:

1. **Enfoque diferenciado.** Se tendrán en cuenta las particularidades técnicas, ambientales, sociales y económicas de las poblaciones que ejercen minería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2250 de 2022. Así mismo, estudios técnicos minero-ambientales diferenciales en trámites de formalización y obligaciones contractuales diferenciales en trámites de formalización. Lo anterior, a fin de que los mismos estén acordes con las características de los trabajos mineros y las posibilidades de las personas que adelantan la actividad, facilitando la evaluación y la toma de decisiones respecto de las solicitudes.

2. **Simplificación de trámites y procesos.** Las demoras en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades se convierten en un desincentivo para los procesos de formalización. En este sentido es necesario adelantar acciones que permitan simplificar los trámites y consecuentemente reducir los tiempos de respuesta para adelantar las solicitudes de los interesados.

3. **Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales.** Los procesos de formalización demandan la coordinación y articulación de todos los actores que participan en la toma de decisiones. Ello significa que no basta la sinergia entre las autoridades competentes, sino también con las instituciones regionales y locales, a través de las cuales se logran identificar a los y las mineras con vocación e interés en la formalización, adoptar medidas que favorezcan la confianza institucional e incluso brindar apoyo para la correcta divulgación de la normativa minera vigente, a fin de propiciar un acompañamiento efectivo y holístico en los procesos de formalización.

4. **Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.** Por las características y particularidades socioculturales, la



geografía de las regiones donde se adelanta la actividad minera, entre otros factores, es necesario hacer un acompañamiento constante a las poblaciones mineras con vocación o en tránsito a la formalización, tanto en los procesos de preparación y radicación de solicitudes, como en el seguimiento y subsanación de requerimientos ante las autoridades. En este sentido este eje busca fortalecer las acciones que adelanta la autoridad minera competente, en materia de asistencia técnica para la formalización.

En vista de lo anterior, la apuesta del Ministerio por “una minería por la vida” permite a los mineros que realizan sus actividades sin el cumplimiento de los requisitos legales, poder avanzar en la formalización de sus operaciones. Para el caso de las actividades tradicionales, tal como se ha mencionado en este documento, se cuenta con la figura de Áreas de Reserva Especial, donde la Autoridad Minera valida y verifica dicha condición como requisito para su viabilidad.

No obstante, este requisito no implica que las comunidades o mineros que desarrollen la actividad, pero que no cumplan con dicha tradicionalidad no puedan llegar a la formalidad. De hecho, como se mencionó anteriormente, existen diferentes mecanismos que permiten avanzar en su formalización de acuerdo con las condiciones en que se encuentren: en áreas libres o en áreas ocupadas, bajo el cumplimiento de los determinantes ambientales.

Durante el 7 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2024, se han acompañado 969 procesos con vocación de formalización minera en los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	N PROCESOS
Antioquia	192
Bolívar	22
Boyacá	219
Caldas	35
Caquetá	1
Casanare	30
Cauca	31
Chocó	53
Córdoba	14
Cundinamarca	89
Guainía	2
Guaviare	2
Huila	19
La Guajira	21
Magdalena	11
Meta	7
Nariño	15
Norte de Santander	42
Putumayo	3

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Quindío	3
Risaralda	11
Santander	96
Sucre	4
Tolima	28
Valle del Cauca	17
Vichada	2
Total general	969

Fuente: Ministerio de Minas y Energía, Corte: 31 de agosto de 2024.

12. “Por favor responda detalladamente e informe cuál es la tipificación de los delitos relacionados con lo denominado por la CAN como “minería ilegal” en Colombia y qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar a aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal. (Fiscalía)”.

Entendiendo que el Ministerio de Minas y Energía no emprende acciones sancionatorias, el numeral fue trasladado a la Fiscalía General de la Nación a través del Número de radicado 2-2024-032156 con fecha del 19 de septiembre de 2024.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180